



CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA PRÁCTICAS DE ENFERMERÍA PARA EL PLANTEL CONALEP 181. COLIMA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONALEP**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. HUGO TRINIDAD VERDUZCO AMADOR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL, Y POR LA OTRA LA **C. LORENA GUADALUPE CÁRDENAS ALCARAZ**, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 1° de mayo de 1999, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal, mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.

I.2 Que comparece en este acto representado por el Ing. Hugo Trinidad Verduzco Amador en su carácter de Director Estatal, toda vez que cuenta con nombramiento expedido el 01 de febrero de 2022, otorgado por el Prof. Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura del Estado, mismo que lo faculta para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por la fracción XIII del artículo 12 del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

I.3 El presente contrato se adjudicó de manera directa a "EL PROVEEDOR" de conformidad con el numeral 2 del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, al haberse declarado desierta la Invitación Restringida IRE-006-076-24, por no contarse con 3 (tres) propuestas susceptibles de ser analizadas técnicamente.

I.4 Cuenta con Registro Federal De Contribuyentes Número CEP990502-FJ7.

I.5 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este instrumento y cuenta con autorización presupuestal de la Junta Directiva para hacer frente a las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico.

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"



I.6 Su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en Avenida Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, colonia De Los Trabajadores, Código Postal 28067, en el municipio de Colima, Colima.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 Es una Persona Física con actividades empresariales y profesionales de comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio y Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, que cuenta con la infraestructura y la capacidad técnica, administrativa y económica para proporcionar los bienes objeto de este contrato; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED]

II.2 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes tal y como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal con registro número CAAL721212H36, y se encuentra al corriente con las obligaciones derivadas de este registro, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, lo que acredita con la opinión positiva que emiten tanto el Servicio de Administración Tributaria como la Secretaría de Planeación y Finanzas en el estado.

II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, lo que manifiesta en este instrumento bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato.

II.4 Su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en [REDACTED]

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen que los requisitos de las bases de la convocatoria de la Invitación Restringida IRE-006-076-24, mismas que se consideran parte integral y de aplicación a todas y cada una de las cláusulas que para el cumplimiento del presente contrato suscriben.

Por lo que una vez expuestas las declaraciones de ambas partes y conformes en reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente contrato, sujetan su compromiso al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO. – Es la compra por parte de "EL CONALEP" y la venta por parte de "EL PROVEEDOR" de material para prácticas de enfermería para el Plantel Conalep 181. Colima, descrito en la requisición no. 011 de compra.

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"



SEGUNDA. – SOBRE LAS BASES. – Las bases, actas y demás documentos de la Invitación Restringida IRE-006-076-24.

TERCERA. – MONTO. – “**LAS PARTES**” acuerdan que el importe por los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, es la cantidad de **\$226,299.48 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.)** con tasa de **IVA 16%** equivalentes a **\$28,614.31 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 31/100 M.N.)** acorde a 79 partidas, generando un total de **\$254,913.79 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.)** IVA incluido, montos que constituyen la compraventa de los materiales que se anexan en el presente contrato mediante requisición de fecha 28 de agosto de 2024, que corresponde a las siguientes partidas:

Proveedor	Partidas	Importe Total con IVA
LORENA GUADALUPE CARDENAS ALCARAZ	79	\$254,913.79

CUARTA. – FORMA DE PAGO. – El pago correspondiente se efectuará en pesos mexicanos y en una sola exhibición, dentro de los 15 días posteriores a la entrega u aceptación de los bienes por parte de “**EL PROVEEDOR**” y a entera satisfacción de “**EL CONALEP**”, mediante transferencia la cuenta número [REDACTED] y clave interbancaria [REDACTED] a nombre de [REDACTED] del banco [REDACTED]

QUINTA. – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. – “**EL CONALEP**” requiere que la entrega de los bienes objeto de esta adjudicación se realice en el domicilio señalado en sus declaraciones, a más tardar a los veinticinco días naturales después de notificado el fallo mediante la requisición correspondiente.

“**EL CONALEP**” no autoriza condonación de sanciones por retraso en las entregas, cuando las causas sean imputables a “**EL PROVEEDOR**”.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a cubrir todos los gastos por fletes, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción de “**EL CONALEP**”.

La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación total de los bienes a efecto de constatar que éstos cumplan con la descripción señalada en las bases, así como las condiciones requeridas en las bases, considerando cantidad y empaque, en caso contrario, se regresará el bien a “**EL PROVEEDOR**” para que entregue el que corresponda.

SÉXTA. – DE DEVOLUCIONES Y REPOSICIONES. – “**EL PROVEEDOR**” garantiza que los bienes propuestos dentro de la parte técnica cumplen con lo solicitado por “**EL CONALEP**” y en caso contrario, “**EL CONALEP**” hará la devolución de los bienes que no cumplan las especificaciones solicitadas, o en su caso, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación. Para este caso, *“2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima”*



"EL CONALEP" concede a "EL PROVEEDOR", para reponer sin costo extra para "EL CONALEP", dentro de los quince días naturales contados a partir de la fecha de devolución del producto defectuoso o de mala calidad, el 100% de los bienes devueltos, no eximiendo a "EL PROVEEDOR" de las penas convencionales.

SÉPTIMA. – PATENTES Y MARCAS. – "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso en que al vender y suministrar las partidas adjudicadas por "EL CONALEP", infrinja derechos sobre patentes, marcas o violen registros de derechos de autor, liberando a "EL CONALEP" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. – Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier persona u empresa.

NOVENA. – PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar bienes nuevos, con las características solicitadas en las bases, con una garantía de 90 (noventa) días a partir de la fecha de entrega de los mismos, contra mala calidad, vicios ocultos, defectos de fabricación, etc.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar a "EL CONALEP" el cumplimiento del presente contrato, otorgará una póliza de fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% del monto total antes de I.V.A. pactado en este instrumento, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del mismo asume, a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte del proveedor.
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se cumpla el período de garantía de los bienes entregados.
- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogas de su vigencia por el tiempo que sea necesario.

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"



- d) Acorde con lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

Deberán indicar expresamente lo siguiente:

1. Deberán expedirse a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** o fiador.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos.

Deberá contener además expresamente, los siguientes textos:

- a) "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones."
- b) La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
- c) "Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito por parte del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.

En caso de rescisión del pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. La fianza se cancelará cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con las obligaciones que se derivan de este contrato. Mientras **"EL PROVEEDOR"** no *"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"*



entregue la fianza con los requisitos que se mencionan en la presente cláusula, el contrato no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** no otorga la fianza respectiva, **"EL CONALEP"** podrá declarar automáticamente la rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad para el mismo, excepto si **"EL PROVEEDOR"** cumple con la entrega de los bienes del citado plazo, en el que no será necesaria la presentación de la póliza de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES O ARRENDAMIENTO Y LA FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL CONALEP"**, a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o falta de calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudieran incurrir en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. – "LAS PARTES" podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, acordar el incremento del monto del contrato respecto del servicio solicitado, mediante modificación a este contrato, debiéndose agregar a este contrato como parte integrante del mismo. El importe de dichas modificaciones no deberá rebasar en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. – PENAS CONVENCIONALES. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por atraso o en incumplimiento de la entrega de los bienes y/o servicios requeridos, pagará a **"EL CONALEP"** una pena convencional en base al artículo 58 de la Ley, dicha pena será del 0.34% sobre el monto total de los servicios aún no realizados, por cada día natural de retraso hasta por un máximo de 25 días naturales, contados a partir de que sea exigible la entrega del bien. Pasados los 25 días naturales, se procederá a la rescisión del contrato. Las penas convencionales no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento de contrato y serán determinadas en función de los bienes y/o servicios no entregados o prestados oportunamente.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el pago de la pena convencional por atraso, en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalada por la convocante. **"EL CONALEP"** le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá hacer el pago de las penas mediante cheque certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, en Moneda Nacional y eliminando centavos, acompañado de un escrito debidamente firmado por su representante o apoderado legal en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

El pago del bien y/ o servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"



DÉCIMA QUINTA. – APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. – Las penas convencionales se harán efectivas mediante:

- a) Pago voluntario.
- b) En caso de que no exista pago voluntario, **"EL CONALEP"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al realizar el pago a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA. – RESCISIÓN DEL CONTRATO. – **"EL CONALEP"** podrá rescindir administrativamente el contrato por lo siguiente:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- b) Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios o aquéllos que **"EL CONALEP"** haya devuelto y no se haya realizado el cambio y entrega de los mismos a satisfacción de **"EL CONALEP"**.
- c) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones señalados en el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento de **"EL COLEGIO"**.
- d) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o cualquier otra situación análoga y que afecte el patrimonio del **"EL PROVEEDOR"**.
- e) Cuando las sumas de las penas por atraso excedan el 10% del monto adjudicado.
- f) Cuando no coincidan las características del bien y/o servicio ofertado con el entregado o prestado, siendo menores que a las especificadas de la propuesta técnica de las bases.
- g) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **"EL CONALEP"**.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, realizando el procedimiento que corresponda el área requirente o receptora de los bienes, arrendamientos o servicios.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. – "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad con el tratamiento público de los datos personales que **"EL CONALEP"**, como sujeto obligado y cumpliendo con las leyes y disposiciones en materia de transparencia y datos personales, realice de todos los actos derivados de la presente contratación.

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"



DÉCIMA OCTAVA. – “LAS PARTES” podrán convenir en utilizar la negociación o mediación de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente contrato, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima.

DÉCIMA NOVENA. – SANCIONES. En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato por parte de **“EL PROVEEDOR”** se aplicarán las sanciones que correspondan de conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público del Estado de Colima.

VIGÉSIMA. – JURISDICCIÓN. – Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes acuerdan someterse a las leyes vigentes y tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Colima, Colima a los 12 doce del mes de septiembre de 2024.

POR “EL CONALEP”

[Redacted signature]

ING. HUGO TRINIDAD VERDUZCO AMADOR
DIRECTOR ESTATAL

“EL PROVEEDOR”

[Redacted signature]

C. LORENA GUADALUPE CÁRDENAS
ALCARAZ

TESTIGOS

[Redacted signature]

C.P. MARÍA EMILIA GALLARDO ROSAS
JEFA DE PROYECTO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL CONALEP

[Redacted signature]

LICDA. ERIKA DEL ROSIO VEGA AVALOS
ASESORA JURÍDICA

ESTA PÁGINA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA PRÁCTICAS DE ENFERMERÍA PARA EL PLANTEL CONALEP 181. COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA Y POR OTRA LA C. LORENA GUADALUPE CÁRDENAS ALCARÁZ, EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"

 	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA	
Código: 06-SGCE-PO-13-F03 Unidad Administrativa	Fecha de aprobación: 17/01/2023	Página 1 de 1

FOLIO	011
-------	-----

FARMA COMERCIAL
BLVD. CAMINO REAL NO.890-A
COLONIA EL PORVENIR
COLIMA, COL. C.P. 28019
3123088161

Requisición de Contratación de Bienes y Servicios

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	FARMA COMERCIAL	
				PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	ALCOHOL galón 20 litros	GALÓN	6	\$ 1,189.66	\$ 7,137.96
2	ALGODÓN Bolas, bolsa c/ 1000 unidades	BOLSA	10	\$ 93.62	\$ 936.20
3	AMBU PEDIATRICO	PIEZA	1	\$ 590.00	\$ 590.00
4	AMBU ADULTO	PIEZA	1	\$ 550.00	\$ 550.00
5	APOSITOS TRANSPARENTES LEUKOMED Caja c/50 pza.	CAJA	5	\$ 833.50	\$ 4,167.50
6	AVAGARD D antiséptico instantaneo para manos fco. 500 ml.	FRASCOS	5	\$ 400.00	\$ 2,000.00
7	BAUMANÓMETRO C/ESTETOSCOPIO (KIT) ANÁLOGO	CAJA	15	\$ 376.39	\$ 5,645.85
8	BOLSA amarilla (RPBI)	PIEZA	5	\$ 7.20	\$ 36.00
9	BOLSA roja (RPBI)	PIEZA	5	\$ 7.20	\$ 36.00
10	BOLSA RECOLECTORA PARA ORINA PEDIATRICAS	PIEZA	20	\$ 7.00	\$ 140.00
11	Bota quirurgica, bolsa c/25 pares	BOLSA	100	\$ 120.69	\$ 12,069.00
12	BOTE ROJO DE RPBI Punzocortantes de 3 litros	PIEZA	15	\$ 53.20	\$ 798.00
13	CEPILLOS QUIRÚRGICOS de plástico	PIEZA	10	\$ 41.40	\$ 414.00
14	CINTA TESTIGO	PIEZA	5	\$ 75.87	\$ 379.35
15	COMPRESAS para vientre 45 x 45 cm (cuatro capas)	BOLSA	3	\$ 155.00	\$ 465.00
16	COMPRESAS para vientre 45 x 70 cm (cuatro capas)	BOLSA	3	\$ 87.94	\$ 263.82
17	CUBRE BOCA TRICAPA paquete c/50 piezas	PAQUETE	10	\$ 81.90	\$ 819.00

18	EQUIPO NUTRISET p/alimentación	PIEZA	3	\$ 61.00	\$ 183.00
19	EQUIPO DE TRANSFUSIÓN CON FILTRO S/AGUJA	PIEZA	3	\$ 22.01	\$ 66.03
20	Equipo De Infusión P/aplicación De Volúmenes Medidos D 100ml	PIEZA	3	\$ 161.86	\$ 485.58
21	FRASCO recolector p/orina	PIEZA	15	\$ 5.18	\$ 77.70
22	GASA (estéril) 10 x 10 caja c/100 pzas.	CAJA	3	\$ 125.00	\$ 375.00
23	GASA esponja (no estéril) 10 x 10 cm. c/200 pzas	PAQUETE	3	\$ 139.96	\$ 419.88
24	GASA esponja (no estéril) 7.5 x 5 cm. c/200 pzas	PAQUETE	3	\$ 106.07	\$ 318.21
25	GASA esponja (no estéril) c/trama de 10 x 10 cm. c/200 pzas	PAQUETE	2	\$ 160.00	\$ 320.00
26	GEL ANTIBACTERIAL BOTE de 4 litros	BOTE	8	\$ 529.54	\$ 4,236.32
27	GORROS QUIRÚRGICOS DESECHABLES SIN RESORTE paquete C/100 pzas.	PAQUETE	10	\$ 181.04	\$ 1,810.40
28	GORROS QUIRÚRGICOS DESECHABLES CON RESORTE bolsas de 100 pza. c/u	BOLSA	10	\$ 102.00	\$ 1,020.00
29	GUANTES (no estéril) CHICO caja C/100 pzas.	CAJA	12	\$ 137.93	\$ 1,655.16
30	GUANTES (no estéril) MEDIANO caja C/100 pzas.	CAJA	12	\$ 137.93	\$ 1,655.16
31	GUANTES (no estéril) GRANDE caja C/100 pzas.	CAJA	6	\$ 137.93	\$ 827.58
32	GUANTES (estéril) CHICO caja C/100 pzas.	CAJA	12	\$ 206.90	\$ 2,482.80
33	GUANTES (estéril) MEDIANO caja C/100 pzas.	CAJA	12	\$ 206.90	\$ 2,482.80
34	GUANTES (estéril) GRANDE caja C/100 pzas.	CAJA	6	\$ 206.90	\$ 1,241.40
35	GUANTES (estéril) NO. 8 caja C/50 pzas.	CAJA	3	\$ 465.50	\$ 1,396.50
36	GUANTES (estéril) NO. 7.5 caja C/50 pzas.	CAJA	3	\$ 465.50	\$ 1,396.50
37	GUANTES (estéril) NO. 7 caja C/50 pzas.	CAJA	3	\$ 465.50	\$ 1,396.50
38	GLUCOMETRO NIPRO	PIEZA	5	\$ 556.14	\$ 2,780.70
39	GUANTES (estéril) NO. 6.5 caja C/50 pzas.	CAJA	3	\$ 465.50	\$ 1,396.50
40	ISODINE ESPUMA GALÓN DE 3.5 Lts.	GALÓN	1	\$ 460.70	\$ 460.70
41	JABON ANTISÉPTICO Solución caja con 4 galones de 4 litros	CAJA	2	\$ 574.00	\$ 1,148.00
42	JERINGA (negra) de 1 ml. (aguja desmontable) caja c/200 pzas.	CAJA	8	\$ 400.20	\$ 3,201.60
43	JERINGA de 3 ml aguja verde caja con 100 pzas.	CAJA	2	\$ 173.60	\$ 347.20
44	JERINGA de 3 ml aguja negra caja con 100 pzas.	CAJA	4	\$ 173.60	\$ 694.40
45	JERINGA de 5 ml aguja verde caja con 100 pzas.	CAJA	4	\$ 188.00	\$ 752.00

46	JERINGA de 5 ml aguja negra caja con 100 pzas.	CAJA	4	\$ 188.00	\$ 752.00
47	JERINGA de 10 ml aguja negra caja con 100 pzas.	CAJA	4	\$ 270.00	\$ 1,080.00
48	LANCETAS P/glocometro	CAJA	2	\$ 81.90	\$ 163.80
49	MICRIDACYN, solucion de 5 litros, galon	CAJA	1	\$ 3,970.32	\$ 3,970.32
50	MICROGOTEROS caja /192 pzas.	PIEZA	2	\$ 4,780.80	\$ 9,561.60
51	MICROPORE de 2.5 cm. Caja c/12 pza.	CAJA	3	\$ 160.32	\$ 480.96
52	NORMOGOTEROS caja c/192	CAJA	6	\$ 2,949.12	\$ 17,694.72
53	OXIMETRO monitor de saturación de oxigeno	PIEZA	3	\$ 405.18	\$ 1,215.54
54	PERILLAS NASAL de hule	PIEZA	10	\$ 34.15	\$ 341.50
55	PUNTAS NASALES	PIEZA	5	\$ 24.14	\$ 120.70
56	PUNZOCAT No. 18 caja c/50 (verde)	CAJA	10	\$ 519.00	\$ 5,190.00
57	PUNZOCAT No. 19 caja c/50 (azul)	CAJA	10	\$ 519.00	\$ 5,190.00
58	PUNZOCAT No. 20 caja c/50 (rosa)	CAJA	15	\$ 519.00	\$ 7,785.00
59	PUNZOCAT No. 22 caja c/50 (azul)	CAJA	15	\$ 519.00	\$ 7,785.00
60	PUNZOCAT No. 24 caja c/50 (amarillo)	CAJA	7	\$ 519.00	\$ 3,633.00
61	SANITAS c/20 fajillas	CAJA	8	\$ 389.00	\$ 3,112.00
62	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA 0.09% 100 ml caja c/50 piezas.	CAJA	50	\$ 925.00	\$ 46,250.00
63	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA 0.09% ÁMPULAS DE 10ml Caja c/100 pza. de plastico	CAJA	1	\$ 1,210.00	\$ 1,210.00
64	APÓSITO PARCHE LEUKOMED IV TRANSPARENTE 8.5 x 11.5 cm Caja C/50 Pzs	CAJA	15	\$ 1,570.00	\$ 23,550.00
65	TELA ADHESIVA 1.25 cm. Tubo c/24 piezas	TUBO	1	\$ 386.40	\$ 386.40
66	TELA ADHESIVA 2.5 cm. Tubo c/24 piezas	TUBO	8	\$ 759.12	\$ 6,072.96
67	TERMÓMETROS CLÍNICO DIGITAL ORAL Y/O AXILAR	PIEZA	10	\$ 63.00	\$ 630.00
68	TIRAS reactivas p/glúcometro, NIPRO PREMIER caja c/ 50	CAJA	8	\$ 299.25	\$ 2,394.00
69	TUBO P/ TORNIQUETE de latex de 1.13 x 1.37 mm c/15 metros	CAJA	3	\$ 390.00	\$ 1,170.00
70	TUBO P/MUESTRA SANGUÍNEA código de color amarillo con gel	PIEZA	100	\$ 7.00	\$ 700.00
71	TUBO P/MUESTRA SANGUÍNEA código de color celeste para coagulación	PIEZA	100	\$ 6.00	\$ 600.00
72	TUBO P/MUESTRA SANGUÍNEA código de color lila	PIEZA	100	\$ 5.00	\$ 500.00
73	VENDA SMARCH 10 x 5 cm.	PIEZA	2	\$ 190.00	\$ 380.00

74	VENDA SMARCH 12 x 5 cm.	PIEZA	2	\$ 220.00	\$ 440.00
75	VENDA SMARCH x 5 cm.	PIEZA	1	\$ 531.40	\$ 531.40
76	VENDAS ELÁSTICAS DE 10 CMS. PAQUETE C/12 Pzas.	BOLSA	8	\$ 103.56	\$ 828.48
77	VENDAS ELÁSTICAS DE 15 CMS. PAQUETE C/12 Pzas.	BOLSA	2	\$ 177.84	\$ 355.68
78	VENDAS ELÁSTICAS DE 30 CMS. PAQUETE C/12 Pzas.	BOLSA	3	\$ 258.72	\$ 776.16
79	VENDAS ELÁSTICAS DE 5 CMS. PAQUETE C/24 Pzas.	BOLSA	3	\$ 124.32	\$ 372.96
				SUB-TOTAL	\$226,299.48
				IVA	\$28,614.31
				TOTAL	\$254,913.79

		
Nombre y firma	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
Cargo del responsable del llenado	ELABORÓ	AUTORIZÓ

28 de agosto 2024
Fecha de elaboración